

Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla por la que se adjudica el contrato del servicio de "LIMPIEZA DEL CONSULTORIO MEDICO DE ANDOSILLA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Don Francisco Javier Sanz Itarte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla.

Atendido que por Resolución de Alcaldía numerada 419/2021, de 25 de octubre, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la ejecución del servicio de "limpieza del consultorio médico de Andosilla", al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, del procedimiento de adjudicación del mismo, mediante procedimiento abierto.

Considerando la publicación, ex artículo 88 de la Ley citada, del correspondiente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, así como, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

Atendido que en fecha 15 de noviembre de 2021 se procedió a la apertura del sobre número 1: "Documentación administrativa", en orden a la calificación de la documentación presentada y en su caso, admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma, la documentación detallada en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas administrativas y técnicas que rigen la contratación de referencia.

Atendido que en fecha 15 de noviembre de 2021 se procedió a la apertura del sobre número 2 en orden al análisis de la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas presentada por los licitadores, a los efectos de proceder a su valoración, así como a la asignación de los puntos que corresponden en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas administrativas y técnicas que rigen la contratación de referencia.

Atendido que en fecha 22 de noviembre de 2021 se procedió a la apertura del sobre nº 3: "Criterios de valoración mediante fórmula objetiva y proposición económica" en orden a la asignación de los puntos que corresponden en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Condiciones que rigen la contratación de referencia.

Sumada la puntuación correspondiente a los criterios no cuantificables mediante fórmula y a los criterios cuantificables mediante fórmula, la puntuación total resultante resumida se detalla a continuación:

	Oferta	Puntos	Sociales	Medio ambiental
SERVICOR LIMPIEZAS Y CONSERVACIÓN, S.L.	11.997,00		10	6,66
AREETA NAVARRA, SLU	11.882,33		10	10
ASE PLUS, S.L.	11.500,00		0	0
RAMÓN LÁZARO MARTINEZ	9.999,00	Oferta anormalmente baja (Cláusula 7.3)	10	10
GRUPO ECPARNE	11.880,00		0	6,66
HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SLU	10.998,30		10	10



Visto requerimiento, de fecha 22 de noviembre, notificado al licitador RAMON LAZARO MARTÍNEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos al apreciarse que su propuesta supone una baja respecto del importe máximo del contrato superior o igual al 15% del precio de licitación.

Considerando la presentación por el licitador Ramón Lázaro Martínez de documentación justificativa de la oferta presentada.

Atendido el informe técnico emitido en el expediente, se concluye:

1. No se contempla el abono de la paga extraordinaria prevista en el artículo 7.2 del Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales (BOLETIN OFICIAL de Navarra nº 239 de fecha 14 de octubre de 2021)
2. El cómputo de horas anuales en el que se justifica su oferta es inferior al que resulta de realizar el cálculo tomando como referencia doce horas semanales durante un periodo de un año. Su propuesta es de 511,54 horas/año y tomando como referencia el calendario anual y el número de horas necesarias para el servicio, el total de horas es 588 horas/año.

Atendido que la oferta presentada por el licitador RAMON LAZARO MARTÍNEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constata que no cumple el convenio colectivo sectorial vigente.

Sumada la puntuación correspondiente a los criterios no cuantificables mediante fórmula y a los criterios cuantificables mediante fórmula, la puntuación total resultante resumida se detalla a continuación:

	Oferta		Sociales	Medio ambiental
SERVICOR LIMPIEZAS Y CONSERVACIÓN, S.L.	11.997,00	73,34	10	6,66
AREETA NAVARRA, SLU	11.882,33	74,05	10	10
ASE PLUS, S.L.	11.500,00	76,51	0	0
GRUPO ECPARNE	11.880,00	74,06	0	6,66
HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SLU	10.998,30	80	10	10

Visto requerimiento de documentación, de fecha 15 de diciembre de 2021, efectuado a la empresa que ha presentado la propuesta más ventajosa de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Condiciones.

Considerando que el artículo 100.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece que la resolución de adjudicación del órgano de contratación se acomodará a la propuesta de adjudicación salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente al licitador a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor del siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

Atendida Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del



Sector Público, aplicable por remisión del artículo 226.1.a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla, en su calidad de órgano competente para la contratación de referencia, acuerda:

Primero.- Rechazar la propuesta presentada por el licitador RAMON LAZARO MARTINEZ por considerar de conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constata que no cumple el convenio colectivo sectorial vigente ni el número de horas necesarias para la prestación del servicio de conformidad con los datos que obran en el expediente. .

Segundo.- Adjudicar, de conformidad con la propuesta de adjudicación, el contrato de referencia al licitador HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SLU con estricta sujeción a la propuesta presentada por el adjudicatario.

Tercero.- Aprobar el gasto derivado de la contratación de referencia, que se financiará con cargo a la partida 3121 227.00.00 Limpieza del Consultorio Médico del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Andosilla para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro de facturas contable en el Sector Público, la factura de los servicios se deberá presentar en formato electrónico a través de la plataforma FACe con los siguientes datos: Oficina Contable L01310155, Órgano gestor L01310155 y Unidad tramitadora L01310155.

Cuarto.- El precio de adjudicación del contrato asciende a 10.998,30 € (IVA excluido), de conformidad con la oferta económica presentada por el adjudicatario y el plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, pudiéndose prorrogar el contrato por periodos anuales, sin que en ningún caso, la duración total del contrato pueda exceder de 4 años..

Quinto.- La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Requerir al adjudicatario a los efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, dentro de los quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato en documento administrativo previa presentación de los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Andosilla la garantía definitiva por importe del 4% del precio de la adjudicación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y responsabilidad que se derive de la prestación de los servicios incluidos en el objeto del contrato, con un límite mínimo de indemnización mínimo por valor igual a 200.000 euros.

Séptimo.- Notificar, ex artículo 100.3 de la reiterada Ley Foral el presente acuerdo al adjudicatario, a los licitadores presentados, así como a los Servicios de Intervención del Ayuntamiento de Andosilla.

Octavo.- Proceder, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 del mismo cuerpo legal, a la publicación de anuncio indicativo de la adjudicación efectuada en el Portal de Contratación de Navarra y, una vez formalizado, al Registro Público de Contratos.

Documento firmado electrónicamente.

